



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 006-2013-INDES

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Entrenador de Fútbol, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ y con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta - cero cero dos - uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato, conforme al Acuerdo del Comité Directivo de INDES, número CERO TRECE – CERO DOS – DOS MIL TRECE, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, y por otra parte **ROSA MIRNA JIMENEZ DE FUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ actuando en calidad de Administradora Única de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro – ciento seis – uno, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar Contrato de "**SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS PARA EL 2013**", de acuerdo al proceso de Licitación

Pública No. 02- INDES - 2013 y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS PARA EL 2013"**, según oferta presentada para tal efecto. El suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista proporcionará el Suministro de químicos para el mantenimiento de las piscinas consistente en: 1) Quinientos setenta y cinco tambos hipoclorito de calcio (cloro) tambo de cuarenta y cinco kilogramos; 2) Tres mil cuatrocientos galones ácido muriático; 3) Quinientos Galones de Algicida concentrado; 4) Ciento veinticinco kilogramos de sulfato de cobre pentahidratado, todo lo anterior de acuerdo a lo especificado en su cotización, la cual forma parte integrante del presente contrato. III) **PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por del suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. B) **FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme a la necesidad del servicio, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. IV) **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio y por el tanto plazo del presente contrato será **ONCE MESES** contado a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. V) **FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, los servicios objeto del presente contrato serán entregados en Almacén de INDES, de acuerdo al cuadro de programación proporcionada, lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entregas de suministros fuera del lugar y

fecha antes mencionada. Este requisito se hará con antelación de cinco días hábiles, para el mejor cumplimiento del contrato. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. **VI) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a dar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato **VII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por **INDES**, y puede ser expedida por medio de Cheque Certificado o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de **ONCE MESES** contados a partir de la recepción del presente contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que el compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en del suministro proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del suministro. **XI) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser

modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XIV) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena

fe. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XVII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: Avenida los Bambúes, Residencial Tazumal, No.4 San Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el

presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ
Por la Institución Contratante



SRA. ROSA MIRNA JIMENEZ DE FUENTES
Por la Sociedad Contratista


En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil trece. Ante
M. **CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **JAIME**
ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, de cincuenta y tres años de edad, Entrenador de Fútbol, del domicilio
de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quién conozco, portador de su Documento Único
de Identidad número _____ y con Número de

Identificación Tributaria:

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del **INDES**, para representar judicial y extrajudicialmente al **INDES**, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número **DIECIOCHO**, firmado por el Presidente Constitucional de la República: **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, y El Señor Ministro de Gobernación: **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha uno de junio

del año dos mil nueve, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir de uno de junio del año dos mil nueve, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en documento anterior se denomino " LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece la señora **ROSA MIRNA JIMENEZ DE FUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

_____ y con Número de Identificación Tributaria: _____

_____, actuando en nombre y representación de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse, **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro – ciento seis - uno, quienes en el documento anterior se denomino "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) Testimonio de Modificación de Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, en el cual conteniendo dicho instrumento la totalidad del pacto social y los estatutos con que se rige la Sociedad; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, su plazo indeterminado; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario quien durará en su cargo cinco años; que representación Judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá a Administrados Único Propietario, con facultades para otorgar actos como el presente; y b) Credencial de la Administradora Única, en la que consta en Certificación del Acta de Junta General de Accionistas se encuentra asentada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha tres de junio de dos mil nueve, punto único, donde consta la Elección de Administrador Único Titular a la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, para el



período de cinco años a partir del dieciséis de junio y vencerá el quince de junio de dos mil catorce, inscrita la respectiva acta en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y DOS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE, de Registro de Sociedades, de fecha ocho de junio de dos mil nueve; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS PARA EL 2013"**, de acuerdo al Proceso de Licitación Pública No-02-INDES-2013, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, que son del tenor literal siguiente: ""I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el: **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS PARA EL 2013"**, según oferta presentada para tal efecto. El suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO**: El contratista proporcionará el Suministro de químicos para el mantenimiento de las piscinas consistente en: 1) Quinientos setenta y cinco tambos hipoclorito de calcio (cloro) tambos de cuarenta y cinco kilogramos; 2) Tres mil cuatrocientos galones ácido muriático; 3) Quinientos Galones de Algicida concentrado; 4) Ciento veinticinco kilogramos de sulfato de cobre pentahidratado, todo lo anterior de acuerdo a lo especificado en su cotización, la cual forma parte integrante del presente contrato. III) **PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO**: El precio total por del suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. B) **FORMA DE PAGO**: La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme a la necesidad del servicio, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. IV)

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio y por el tanto plazo del presente contrato será **ONCE MESES** contado a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, los servicios objeto del presente contrato serán entregados en Almacén de INDES, de acuerdo al cuadro de programación proporcionada, lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entregas de suministros fuera del lugar y fecha antes mencionada. Este requisito se hará con antelación de cinco días hábiles, para el mejor cumplimiento del contrato. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. **VI) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a dar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Cheque Certificado o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de **ONCE MESES** contados a partir de la recepción del presente contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que el compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta



y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en del suministro proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del suministro. **XI) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por

ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XVII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos

ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XIX)
NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: Avenida los Bambúes, Residencial Tazumal, No.4 San Salvador.""" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

